Equipos de Gestión del Riesgo...

- Los Equipos de Gestión del Riesgo deben estar compuestos en cada oficina y despacho judicial, por la jefatura y el personal colaborador que este designe para su integración.
- Las jefaturas deben asegurarse de mantener la integración del Equipo de Gestión del Riesgo, y coordinar la capacitación necesaria con el personal que no esté familiarizado con la aplicación de la normativa de Control Interno Institucional y el Sistema Específico de Valoración del Riesgo SEVRI-PJ.



CONTROL INTERNO
RESPONSABILIDAD DE TODOS

Equipos de Gestión del Riesgo...

Participación de las jefaturas en la formación de equipos. Capacitación y Revisión y difusión documentación del **SEVRI-PJ** de información aprendizaje del personal. Evaluación de la efectivida d de la







Equipos de Gestión del Riesgo...

- 1. En la medida de lo posible rotar los integrantes para garantizar conocimiento en todo el personal de la oficina.
- 2. Actualización periódica del conocimiento.
- 3. Inducción y capacitación del personal nuevo.
- 4. Aplicación de la norma de vinculación con la planificación institucional.



Equipos de Gestión del Riesgo ...

Los Equipos de Gestión de Riesgos deben compartir los resultados del SEVRI con los Consejos de Administración para que se evalúen integralmente los riesgos asociados a las labores de las oficinas homólogas y se tomen medidas preventivas para evitar su materialización.

Los Consejos de Administración, en su ámbito de competencia, deben promover la importancia de la vigilancia de riesgos y proporcionar directrices para abordarlos.





Equipos de Gestión del Riesgo

Se les reitera que según el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, cualquier persona funcionaria que debilite con sus acciones el Sistema de Control Interno SCI, omita las actuaciones necesarias para mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, podrá ser sujeto de la aplicación del Régimen Sancionatorio.

La jefatura y el personal colaborador de las oficinas judiciales, sea o no parte del Equipo de Gestión de Riesgo, tienen la obligación de acatar las disposiciones para fortalecer el SCI, esto de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los artículos 3 y 18 de la Ley General de Control Interno.

